

Acta Número: Cuarenta y nueve.

En la Ciudad de Progreso de Castro, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Nueve horas con Treinta minutos del día Seis de Diciembre de dos mil Veintiuno, se reunieron en el salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de esta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curí; Presidente Municipal, Comisión: Gobierno, Patrimonio y Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Protección Civil. Licda. Patricia Guadalupe Rosado González; Síndico Municipal, Comisión: Cultura e integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda; Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, Secretario Municipal, Comisión: Pesca y Fomento Agropecuario; L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam; Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad; Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte; L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa; Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio; M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano, Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía Ecológica; Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero; Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Prevención del Delito e Imagen Urbana; Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar. Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud; Lic. Mario de Jesús Canto Briceño; Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud; y C. Luz María López Polanco, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV. Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad. V.- Asuntos a tratar: 1.- Presentación y aprobación en su caso, de la Modificación a la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. 2.- Presentación y

aprobación en su caso, de la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán.

VI.- Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al primer punto, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el segundo punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes, En el tercer punto del orden del día el Presidente Municipal C. Julián Zacarías Curí, declaro legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Nueve horas con cuarenta minutos. Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que el contenido de la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, para lo cual lo sometió a consideración del H. Cabildo, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día y como primer asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de “Los Presidentes Municipales”, para que exponga y detalle la Modificación a la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Modificación a la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, realizó un comparativo entre los artículos aprobados en el Acta marcada con el número Treinta y siete, de fecha dieciocho de Noviembre de Dos mil Veintiuno, correspondiente a la Trigésima

Primera Sesión Extraordinaria y los artículos ya modificados, los cuales fueron propuestos al H. Cabildo, los cuales se detallan a continuación: -----

“PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN”.

**CAPÍTULO II
Impuestos**

**Sección Primera
Impuesto Predial**

Artículo 19.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

TARIFA

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Factor aplicable al excedente del límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 50,000.00	\$ 153.56	0.0047
\$ 50,000.01	\$ 150,000.00	\$ 388.56	0.0012
\$ 150,000.01	\$ 400,000.00	\$ 568.56	0.0029
\$ 400,000.01	En adelante	\$ 1,728.56	0.0026

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: el valor de los predios se situará entre los rangos determinados por los límites inferior y superior; en cada rango se aplicará la cuota señalada para el límite inferior; a la cantidad excedente del límite inferior se aplicará el factor señalado al rango.

El resultado que se obtenga de la suma de estas operaciones determina el impuesto predial del año.

Cuando no se cubra el impuesto en las fecha o plazos fijados para ello en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, el monto del mismo se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país por lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publica en el Diario Oficial de la Federación que corresponda al mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes inmediato anterior al más antiguo de dicho período. Además de la

actualización se pagarán los recargos en concepto de indemnización al Municipio de Progreso Yucatán por la falta del pago oportuno.

Los recargos se calcularán aplicando al monto del impuesto debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la tasa que resulte de sumar, las tasas aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos, en el periodo de actualización del impuesto.

Artículo 32.- Por el otorgamiento de los permisos a que hacen referencia los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se causarán y pagarán derechos por metro cuadrado de acuerdo a las siguientes tarifas:

Para efectos de este artículo se entiende por construcción la edificación nueva, la ampliación, reducción, remodelación y demolición de una edificación ya existente.

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.30
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.35
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.45
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.50

II. Para las construcciones tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.135
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.150
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.180
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.200

La tarifa del derecho por el servicio de inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra se pagará por metro construido conforme a los siguientes:

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.110
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.130
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.140
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.160

II. Para la construcción tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.035
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.042
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.048
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.054

TIPO A.- Es aquella construcción estructurada, cubierta con concreto armado o cualquier otro elemento especial, con excepción de las señaladas con el TIPO B.

TIPO B.- Es aquella construcción estructurada, cubierta con madera, cartón, paja, lámina metálica, lamina de asbesto o lámina de cartón. Ambos tipos de construcciones podrán ser:

CLASE 1.- Con construcción de 01.00 m2 hasta 60.00 m2.

CLASE 2.- Con construcción desde 61.00 m2 hasta 120.00 m2.

CLASE 3.- Con construcción desde 121.00 m2 hasta 240.00 m2.

CLASE 4.- Con construcción desde 241.00 m2 en adelante.

La tarifa del derecho por el servicio de revisión de planos y expedición de la constancia o licencia para la apertura de la vía pública, unión, división rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles se pagará 0.95 de unidad de medida y actualización por predio resultante.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento de las licencias para realizar una demolición se pagará, 0.12 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento exclusivamente, de la constancia de alineamiento de un predio se pagará 0.35 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Por el servicio de inspección, revisión y sellado de planos se pagará 3.5 de unidad de medida y actualización.

Por la expedición de constancias de reserva de crecimiento se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la anuencia de electrificación se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la constancia que sirve como requisito para la obtención de un título de concesión en Zona Federal- Marítima o Carta de congruencia de Uso de Suelo se pagará 1.5 de unidad de medida y actualización por metro cuadrado.

Por el otorgamiento de permiso de factibilidad de uso de suelo se pagará por el coeficiente de ocupación del suelo (COS) de acuerdo a la tabla siguiente:

OCUPACION	Veces de la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.055
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.060
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.065
DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.070

Por el servicio de inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes en el pavimento, banquetas, empedrados y guarniciones, así como para ocupar la vía aérea o subterránea con instalaciones provisionales o para alojar redes de infraestructura destinadas para la prestación de servicios, se pagará 6 unidades de medida y actualización, por metro lineal.

En estos casos, la reparación será realizada por la dirección de servicios públicos municipales, con cargo al solicitante de la licencia, salvo pacto en contrario.

Por el servicio de revisión de planos para el otorgamiento de la constancia a que se refiere el inciso f) del artículo 2 de la Ley sobre Régimen de Propiedad y Condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán, 1.90 de unidad de medida y actualización, por predio resultante.

Por la revisión de planos, supervisión y expedición de constancias para obras de urbanización se pagará 0.035 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado de vía pública.

Por el servicio de autorización de licencias del uso de suelo (COS) se pagará como sigue:

Ocupación	Veces la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.085
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.150
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.250
DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.500

Concepto	Veces de la UMA
Por remisión y evaluación de los estudios	50
Por remisión y evaluación de los estudios de impacto	50
Por remisión y evaluación de los estudios de imagen	50
Por peritaje arqueológico y ecológico	
De 1 Hectárea o menor	10 UMA x Hectárea
De 1 a 5 Hectárea	15 UMA x Hectárea
De más de 5 Hectárea.	20 UMA x Hectárea

Las licencias de uso de suelo contempladas en esta ley serán renovadas cada año dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento.

Por servicio de inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones se pagará 0.55 de unidad de medida y actualización, por metro cúbico.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para construir bardas se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Las construcciones, excavaciones, demoliciones y demás obras o trabajos iniciados o llevados a cabo sin la autorización, constancia, licencia, o permiso correspondiente, se entenderá extemporáneos y pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización.

Los propietarios de predio que ocupen y/o que obstaculicen con basura, muebles, escombros, material de construcción la vía pública sin la autorización correspondiente; pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización.

Los propietarios y/o ocupantes legalmente de un predio distinto al uso de casa habitación que no tengan vigente su licencia de uso del suelo; pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización, independientemente de los derechos de pago correspondientes por este concepto.

Por la licencia de construcción, para la instalación de torre de telecomunicación, de una estructura monopolar para la colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de construcción, para la instalación de una torre, estructura, antena de generación de energía producida por empresa eólica, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de alojamiento de infraestructura subterránea o aérea para transmisión de datos, voz, imagen o para generación de energía producida por empresa eólica será de 15 de medida y actualización por metro lineal.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para colocar pisos se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por servicio de inspección para expedir constancia de cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso se pagará 3 unidades de medida y actualización.

Los establecimientos industriales y comerciales que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso pagarán una sanción correspondiente a 60 unidades de medida y actualización.

Por la licencia temporal, para la instalación parcial de antena de telecomunicación, se cobrará 450 unidades de medida y actualización, por colocación por unidad.

Por la licencia de construcción para generación de energía producida por campo fotovoltaico será de 20 unidades de medida y actualización por panel.

Sección Tercera

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 33.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

1. Habitacional

TIPO	SUBTIPO	IMPORTE	ESPECIFICACIONES
Zona Popular	Baja (comisaría)	\$ 25.00	Comisaría básica
	Media	\$ 30.00	Zonas marginadas
	Alta	\$ 50.00	Clase media
Zona Media	Media	\$ 70.00	Centro y áreas de malecón
Zona Residencial	Local	\$ 70.00	Área veraniega habitada por gente local todo el año
	Veraniega	\$ 200.00	Área veraniega de alta plusvalía
Unidades Habitacionales	Hasta 4 Departamentos	\$ 150.00	
	Hasta 8 Departamentos	\$ 350.00	
	Hasta 16 Departamentos	\$ 850.00	
	Hasta 24 Departamentos	\$ 1,500.00	

2. Comercial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	Bajo	\$ 100.00	Tiendas y Comercios fuera del centro
	Medio	\$ 200.00	Tiendas y Comercios del centro
	Alto	\$ 450.00	Tiendas y Comercios de altos desechos no orgánicos
B	Bajo	\$ 750.00	Restaurantes y productores desechos orgánicos
	Medio	\$ 1,000.00	
	Alto	\$ 1,500.00	
C	Alto volumen turístico	\$ 2,500.00	
D	Hotel Básico	\$ 200.00	Hasta 4 Cuartos
	H2	\$ 450.00	Hasta 8 Cuartos
	H3	\$ 1,000.00	Hasta 16 Cuartos
	H4	\$ 2,000.00	Hasta 24 Cuartos

3. Industrial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	BAJO	\$ 450.00	Fabricas Talleres y Gasolineras
	MEDIO	\$ 1,000.00	
	ALTO	\$ 1,500.00	
B	BAJO	\$ 800.00	Plantas procesadoras de alimentos, Bodegas y Congeladoras
	MEDIO	\$ 2,500.00	
	ALTO	\$ 4,000.00	

Se entenderá por tarifa domiciliaria a la recoja básica en predios particulares casa habitación, por tarifa comercial la aplicada a predios cuyo giro sea la venta de productos y la oferta de servicios al público en general y por tarifa industrial la aplicada a predios cuyo giro sea la manufactura, transformación o proceso de productos y bienes.

En los casos no contemplados por la tarifa anterior se realizará el cálculo del cobro para el servicio de recolección de basura de acuerdo con los volúmenes generados y a lo que establezca la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Durante los períodos vacacionales, el cobro del servicio de recolección de basura se realizará de acuerdo a los volúmenes generados en desechos y determinado por la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Toda embarcación marítima, pesquera y comercial que genere residuos sólidos tendrá que pagar el importe de \$70.00 pesos para su recolección.

Aquellos usuarios que opten por llevar residuos sólidos para depositarlos en las góndolas pertenecientes a la dirección de gestión de residuos sólidos urbanos establecidas en Progreso y sus Comisarias, tendrá que pagar por bolsa pequeña y por bolsa grande los importes de \$10.00 y \$20.00 pesos respectivamente.

Por contratación del servicio de recolecta de residuos sólidos se pagará el importe correspondiente de \$300.00 pesos por casa habitación y \$500.00 pesos por comercial-industrial.

Los derechos correspondientes al servicio de retiro y traslado de residuos sólidos, así como los servicios a particulares brindados por la dirección de servicios públicos y ecología, se causarán y pagarán de conformidad con el siguiente tabulador:

CLASIFICACIÓN	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³	8.00 A 12.00
II. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³ más mini cargador bot cat	15.00 A 19.00
III. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³	16.00 A 20.00
IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más mini cargador bot cat	23.00 A 27.00
IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más retroexcavadora	29.00 A 33.00
VI. Por traslado y desalojo de material escombros por saco	.50
VII. Por traslado y desalojo de material escombros a comisarias por saco	1.10
VIII. Por el derecho de depósito de escombros en volquete de 7 m ³ en sitio final	3.5
por el derecho de depósito de escombros en volquete de 14 m ³ en sitio final	5.50
Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular	5.60
Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular en comisaria	7.82
Renta de bot cat jornada de 8 horas con operador, sin combustible	27

Renta de retroexcavadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50
Renta de Moto conformadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50

Los servicios de limpia que soliciten los particulares sobre terrenos no habitados, se cobraran los derechos considerando las dimensiones de espacio y densidad de maleza y residuos sólidos existentes y de conformidad con lo que establezca la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Progreso Yucatán, teniendo como tarifa mínima 18 unidades de medida y actualización.

La limpieza de lotes baldíos, jardines y frentes de predios será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de serle notificados para que lo hicieren, el terreno será limpiado por personal Municipal.

Por dichos trabajos, el propietario deberá cubrir a la Tesorería Municipal 0.5 UMA por cada metro cuadrado de superficie atendida, para lo cual se otorgará un plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del saldo a pagar.

Los servicios que no se encuentren estipulados en el tabulador, se cobraran los derechos considerados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Progreso Yucatán, conforme a la cantidad de esfuerzo de mano de obra y maquinaria necesaria.

Por los servicios de limpia y corte de árboles y palmeras, se estará sujeto a la siguiente tarifa:

CLASIFICACION	UMA
Servicios de corte de palmeras y desalojo de los residuos sólidos generados por el corte	De 12 A 56
Servicios de poda, corte de árboles y desalojo de residuos sólidos generados por el corte	DE 6 A 112
Servicios de sanitización a causa de covid-19 (casa habitación o empresa) según volumen de área	DE 3 A 17
Servicios de fumigación contra moscos y garrapatas según volumen de área	DE 6 A 28

Sección Décima Primera

Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 44.- Los derechos por los servicios que preste la Unidad Municipal de Acceso a la Información, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.-	Por cada copia simple	\$ 1.00 por hoja
II.-	Por cada copia certificada	\$ 3.50 por hoja
III.-	Por cada disco compacto	\$ 15.00 por pieza
IV.-	Por cada disco de video digital	\$ 15.00 por pieza
V.-	Envío de información a domicilio dentro del municipio de Progreso	\$25.00 por domicilio

Sección Décima Segunda

Derechos por Servicio de Vigilancia

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia y vialidad que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo con las tarifas siguientes:

I. Por día de servicio	5 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
II. Por hora de servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
III. Por permiso de tránsito en el primer cuadro de la ciudad	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso por de tránsito en el primer cuadro de la ciudad con vehículos de 10 o más toneladas.

Sección Décima Tercera

Otros Derechos

Artículo 46.- Por otros servicios que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.- Dirección de Protección Civil.

I. Dictamen de riesgo (Verificación de medidas básicas de seguridad)	\$100.00 por cada verificación realizada.
II. Verificación de programa interno de protección civil	\$100.00 por cada verificación realizada.

2.- Dirección de Salud.

I. Ultrasonidos	\$100.00 por cada servicio realizado.
------------------------	---------------------------------------

3.- Dirección de Desarrollo Social.

I. Inscripción anual al centro de atención infantil	\$500.00 por cada alumno.
II. Colegiatura mensual al centro de atención infantil	\$500.00 por cada alumno.

4.- Dirección de Servicios públicos y Ecología.

I. Esterilización felina	\$150 por cada gato.
II. Esterilización canina	\$250 por cada perro.

Y con la modificación propuesta quedaría de la siguiente manera:

CAPÍTULO II Impuestos

Sección Primera Impuesto Predial

Artículo 19.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

TARIFA

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Factor aplicable al excedente del límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 50,000.00	\$ 153.56	0.0047
\$ 50,000.01	\$ 150,000.00	\$ 388.56	0.0012
\$ 150,000.01	\$ 400,000.00	\$ 568.56	0.0029
\$ 400,000.01	En adelante	\$ 1,728.56	0.0026

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: el valor de los predios se situará entre los rangos determinados por los límites inferior y superior; en cada rango se aplicará la cuota señalada para el límite inferior; a la cantidad excedente del límite inferior se aplicará el factor señalado al rango.

El resultado que se obtenga de la suma de estas operaciones determina el impuesto predial del año.

Cuando no se cubra el impuesto en las fecha o plazos fijados para ello en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, el monto del mismo se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país por lo cual se aplicará el factor de actualización a

las cantidades que se deban actualizar, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publica en el Diario Oficial de la Federación que corresponda al mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes inmediato anterior al más antiguo de dicho período. Además de la actualización se pagarán los recargos en concepto de indemnización al Municipio de Progreso Yucatán por la falta del pago oportuno.

Los recargos se calcularán aplicando al monto del impuesto debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la tasa que resulte de sumar, las tasas aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos, en el periodo de actualización del impuesto.

En el ejercicio fiscal 2022 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial base valor catastral, no podrá exceder de la cantidad a cargo que les haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2021, efectuando este comparativo solamente sobre el impuesto principal, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales. A partir del ejercicio fiscal 2022 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial con base al valor catastral no podrá exceder del porcentaje del que les haya correspondido durante el ejercicio fiscal inmediato, siendo el siguiente:

Valor Catastral Mínimo	Valor Catastral Máximo	Porcentaje
1.00	200,000.00	8%
201,000.00	500,000.00	6%
501,000.00	1'000,000.00	5%
1'000,000.00 o superior		4%

Este comparativo se efectuará solamente sobre el impuesto predial, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden:

- I. Los predios que, como resultado de alguna modificación en su superficie de terreno, construcción, así como de la tipología de su construcción, hayan aumentado en más de un 50% el valor catastral que tenían antes de dichas modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Los predios que fueron objeto de traslación de dominio a partir del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 32.- Por el otorgamiento de los permisos a que hacen referencia los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se causarán y pagarán derechos por metro cuadrado de acuerdo a las siguientes tarifas:

Para efectos de este artículo se entiende por construcción la edificación nueva, la ampliación, reducción, remodelación y demolición de una edificación ya existente.

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA	0.30

	60.00M2	
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.35
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.45
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.50

II. Para las construcciones tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.135
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.150
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.180
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.200

La tarifa del derecho por el servicio de inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra se pagará por metro construido conforme a los siguientes:

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.110
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.130
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.140
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.160

II. Para la construcción tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.035
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.042
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.048
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.054

TIPO A.- Es aquella construcción estructurada, cubierta con concreto armado o cualquier otro elemento especial, con excepción de las señaladas con el TIPO B.

TIPO B.- Es aquella construcción estructurada, cubierta con madera, cartón, paja, lámina metálica, lamina de asbesto o lámina de cartón. Ambos tipos de construcciones podrán ser:

CLASE 1.- Con construcción de 01.00 m2 hasta 60.00 m2.

CLASE 2.- Con construcción desde 61.00 m2 hasta 120.00 m2.

CLASE 3.- Con construcción desde 121.00 m2 hasta 240.00 m2.

CLASE 4.- Con construcción desde 241.00 m2 en adelante.

La tarifa del derecho por el servicio de revisión de planos y expedición de la constancia o licencia para la apertura de la vía pública, unión, división rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles se pagará 0.95 de unidad de medida y actualización por predio resultante.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento de las licencias para realizar una demolición se pagará, 0.12 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento exclusivamente, de la constancia de alineamiento de un predio se pagará 0.35 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Por el servicio de inspección, revisión y sellado de planos se pagará 3.5 de unidad de medida y actualización.

Por la expedición de constancias de reserva de crecimiento se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la anuencia de electrificación se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la constancia que sirve como requisito para la obtención de un título de concesión en Zona Federal- Marítima o Carta de congruencia de Uso de Suelo se pagará 1.5 de unidad de medida y actualización por metro cuadrado.

Por el otorgamiento de permiso de factibilidad de uso de suelo se pagará por el coeficiente de ocupación del suelo (COS) de acuerdo a la tabla siguiente:

OCUPACION	Veces de la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.055
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.060
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.065
DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.070

Por el servicio de inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes en el pavimento, banquetas, empedrados y guarniciones, así como para ocupar la vía aérea o subterránea con instalaciones provisionales o para alojar redes de infraestructura destinadas para la prestación de servicios, se pagará 6 unidades de medida y actualización, por metro lineal.

En estos casos, la reparación será realizada por la dirección de servicios públicos municipales, con cargo al solicitante de la licencia, salvo pacto en contrario.

Por el servicio de revisión de planos para el otorgamiento de la constancia a que se refiere el inciso f) del artículo 2 de la Ley sobre Régimen de Propiedad y Condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán, 1.90 de unidad de medida y actualización, por predio resultante.

Por la revisión de planos, supervisión y expedición de constancias para obras de urbanización se pagará 0.035 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado de vía pública.

Por el servicio de autorización de licencias del uso de suelo (COS) se pagará como sigue:

Ocupación	Veces la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.085
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.150
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0.250
DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.500

Concepto	Veces de la UMA
Por remisión y evaluación de los estudios	50
Por remisión y evaluación de los estudios de impacto	50
Por remisión y evaluación de los estudios de imagen	50
Por peritaje arqueológico y ecológico	
De 1 Hectárea o menor	10 UMA x Hectárea
De 1 a 5 Hectárea	15 UMA x Hectárea
De más de 5 Hectárea.	20 UMA x Hectárea

Las licencias de uso de suelo contempladas en esta ley serán renovadas cada año dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento.

Por servicio de inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones se pagará 0.55 de unidad de medida y actualización, por metro cúbico.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para construir bardas se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Por la licencia de construcción, para la instalación de torre de telecomunicación, de una estructura monopolar para la colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de construcción, para la instalación de una torre, estructura, antena de generación de energía producida por empresa eólica, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de alojamiento de infraestructura subterránea o aérea para transmisión de datos, voz, imagen o para generación de energía producida por empresa eólica será de 15 de medida y actualización por metro lineal.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para colocar pisos se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por servicio de inspección para expedir constancia de cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso se pagará 3 unidades de medida y actualización.

Los establecimientos industriales y comerciales que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso pagarán una sanción correspondiente a 60 unidades de medida y actualización.

Por la licencia temporal, para la instalación parcial de antena de telecomunicación, se cobrará 450 unidades de medida y actualización, por colocación por unidad.

Por la licencia de construcción para generación de energía producida por campo fotovoltaico será de 20 unidades de medida y actualización por panel.

Sección Tercera

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 33.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación de manera mensual:

1. Habitacional

TIPO	SUBTIPO	IMPORTE	ESPECIFICACIONES
Zona Popular	Baja (comisarías)	\$ 25.00	Comisarías básicas
	Media	\$ 30.00	Zonas marginadas
	Alta	\$ 50.00	Clase media
Zona Media	Media	\$ 70.00	Centro
Zona Residencial	Vivienda Popular	\$ 70.00	Viviendas comprendidas de orilla de playa hasta la calle 25
	Vivienda residencial	\$ 200.00	
Unidades Habitacionales	Hasta 4 Departamentos	\$ 150.00	
	Hasta 8 Departamentos	\$ 350.00	
	Hasta 16 Departamentos	\$ 850.00	
	Hasta 24 Departamentos	\$ 1,500.00	

2. Comercial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	Bajo	\$ 100.00	Tiendas y Comercios fuera del centro
	Medio	\$ 200.00	Tiendas y Comercios del centro
	Alto	\$ 450.00	Tiendas y Comercios de altos desechos no orgánicos
B	Bajo	\$ 750.00	Restaurantes y productores deshechos orgánicos
	Medio	\$ 1,000.00	
	Alto	\$ 1,500.00	
C	Alto volumen turístico	\$ 2,500.00	
D	Hotel Básico	\$ 200.00	Hasta 4 Cuartos
	H2	\$ 450.00	Hasta 8 Cuartos
	H3	\$ 1,000.00	Hasta 16 Cuartos
	H4	\$ 2,000.00	Hasta 24 Cuartos

3. Industrial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	BAJO	\$ 450.00	Fabricas Talleres y Gasolineras
	MEDIO	\$ 1,000.00	
	ALTO	\$ 1,500.00	
B	BAJO	\$ 800.00	Plantas procesadoras de alimentos, Bodegas y Congeladoras
	MEDIO	\$ 2,500.00	
	ALTO	\$ 4,000.00	

Se entenderá por tarifa domiciliaria a la recoja básica en predios particulares casa habitación, por tarifa comercial la aplicada a predios cuyo giro sea la venta de productos y la oferta de servicios al público en general y por tarifa industrial la aplicada a predios cuyo giro sea la manufactura, transformación o proceso de productos y bienes.

En los casos no contemplados por la tarifa anterior se realizará el cálculo del cobro para el servicio de recolección de basura de acuerdo con los volúmenes generados y a lo que establezca la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Durante los períodos vacacionales, el cobro del servicio de recolección de basura se realizará de acuerdo a los volúmenes generados en desechos y determinado por la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Toda embarcación marítima, pesquera y comercial que genere residuos sólidos tendrá que pagar el importe de \$70.00 pesos para su recolección.

Aquellos usuarios que opten por llevar residuos sólidos para depositarlos en las góndolas pertenecientes a la dirección de gestión de residuos sólidos urbanos establecidas en Progreso y sus Comisarias, tendrá que pagar por bolsa pequeña y por bolsa grande los importes de \$10.00 y \$20.00 pesos respectivamente.

Por contratación del servicio de recolecta de residuos sólidos se pagará el importe correspondiente de \$300.00 pesos por casa habitación y \$500.00 pesos por comercial-industrial.

Los derechos correspondientes al servicio de retiro y traslado de residuos sólidos, así como los servicios a particulares brindados por la dirección de servicios públicos y ecología, se causarán y pagarán de conformidad con el siguiente tabulador:

CLASIFICACIÓN	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³	8.00 A 12.00
II. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³ más mini cargador bot cat	15.00 A 19.00
III. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³	16.00 A 20.00
IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más mini cargador bot cat	23.00 A 27.00

IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más retroexcavadora	29.00 A 33.00
VI. Por traslado y desalojo de material escombros por saco	.50
VII. Por traslado y desalojo de material escombros a comisarias por saco	1.10
VIII. Por el derecho de depósito de escombros en volquete de 7 m ³ en sitio final	3.5
por el derecho de depósito de escombros en volquete de 14 m ³ en sitio final	5.50
Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular	5.60
Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular en comisaria	7.82
Renta de bot cat jornada de 8 horas con operador, sin combustible	27
Renta de retroexcavadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50
Renta de Moto conformadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50

Los servicios de limpia que soliciten los particulares sobre terrenos no habitados, se cobraran los derechos considerando las dimensiones de espacio y densidad de maleza y residuos sólidos existentes y de conformidad con lo que establezca la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Progreso Yucatán, teniendo como tarifa mínima 18 unidades de medida y actualización.

La limpieza de lotes baldíos, jardines y frentes de predios será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de serle notificados para que lo hicieren, el terreno será limpiado por personal Municipal.

Por dichos trabajos, el propietario deberá cubrir a la Tesorería Municipal 0.5 UMA por cada metro cuadrado de superficie atendida, para lo cual se otorgará un plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del saldo a pagar.

Por los servicios de limpia y corte de árboles y palmeras, se estará sujeto a la siguiente tarifa:

CLASIFICACION	UMA
Servicios de corte de palmeras y desalojo de los residuos sólidos generados por el corte de hasta 4 metros de altura	12
Por cada metro adicional	2
Servicios de poda, corte de árboles y desalojo de residuos sólidos generados por el corte de hasta 6 metros de altura	15
Por cada metro adicional	12

Servicios de sanitización a causa de covid-19 (casa habitación o empresa) de hasta 300m2	10
Por cada 10mts2 adicionales	1
Servicios de fumigación contra moscos y garrapatas de hasta 300mt2	10
Por cada 10mts2 adicionales	1

Sección Décima Primera

Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 44.- Los derechos por los servicios que preste la Unidad Municipal de Acceso a la Información, se pagarán conforme a lo siguiente:

- | | | |
|--------------|---------------------------------|--------------------|
| I.- | Por cada copia simple | \$ 1.00 por hoja |
| II.- | Por cada copia certificada | \$ 3.00 por hoja |
| III.- | Por cada disco compacto | \$ 15.00 por pieza |
| IV.- | Por cada disco de video digital | \$ 15.00 por pieza |

Sección Décima Segunda

Derechos por Servicio de Vigilancia

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia y relativos a la vialidad que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo con las tarifas siguientes:

I. Por día de servicio	5 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
II. Por hora de servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.

Por servicios relativos a la vialidad que afectan el tránsito de vehículos con capacidades de carga mayores a 10 toneladas se pagara una cuota equivalente a 0.58 UMA.

Sección Décima Tercera

Otros Derechos por servicios que prestan las direcciones del H. Ayuntamiento de Progreso

Artículo 46.- Por otros servicios que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.- Derechos por servicios que presta la Dirección de Protección Civil.

I. Dictamen de riesgo (Verificación de medidas básicas de seguridad)	\$100.00 por cada verificación realizada.
II. Verificación de programa interno de protección civil	\$100.00 por cada verificación realizada.

2.- Derechos por servicios que presta Dirección de Salud.

I. Ultrasonidos	\$100.00 por cada servicio realizado.
------------------------	---------------------------------------

3.- Derechos por servicios que presta Dirección de Desarrollo Social.

I. Inscripción anual al centro de atención infantil	\$500.00 por cada alumno.
II. Colegiatura mensual al centro de atención infantil	\$500.00 por cada alumno.

4.- Derechos por servicios que presta Dirección de Servicios públicos y Ecología.

I. Esterilización felina	\$150 por cada gato.
II. Esterilización canina	\$250 por cada perro.

Y después de ser analizado y discutido ampliamente y considerando por parte de los Ciudadanos Regidores que éstas Modificaciones a la Propuesta a la referida Ley, son las apropiadas para el año fiscal que inicia el primero de enero del año dos mil veintidós y concluye el treinta y uno de diciembre del propio año, y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI, 77 Base Cuarta y Novena y 82 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso "C" fracciones I y XI, 56 fracción II, 140, 141, 142, 170, 171, 172, 173 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, sometió a votación la Modificación a la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán, aprobando por unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. - - -

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán.. - - - - -

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Propuesta de Modificación, a que se refiere este instrumento jurídico. - - - - -

TERCERO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. - - - - -

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. - - - - -

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

Seguidamente y como segundo asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortigón, presentó para aprobación en su caso, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de “Los Presidentes Municipales”, para que exponga y detalle la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortigón, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, realizó un comparativo entre los artículos aprobados en el Acta marcada con el número Treinta y siete, de fecha dieciocho de Noviembre de Dos mil Veintiuno, correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria y los artículos ya modificados, los cuales fueron propuestos al H. Cabildo, los cuales se detallan a continuación: - - - - -

“MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN”.

CAPITULO II

De las Licencias de Funcionamiento

Artículo 40.- Las licencias de funcionamiento que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de autorización de esta y una vigencia desde el día de su otorgamiento hasta el día 31 de diciembre del año en que se soliciten.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la vigencia de las licencias podrá concluir anticipadamente e incluso, condicionarse el funcionamiento, cuando por la actividad de la persona física o moral, se requieran permisos, licencias o autorizaciones de otras dependencias municipales, estatales o federales. En estos casos, el plazo de vigencia o la condición serán iguales a las expresadas por dichas dependencias.

Los interesados deberán revalidar sus licencias durante los tres primeros meses de cada año.

En ningún caso y en el ejercicio del último año de administración municipal la vigencia de la licencia de funcionamiento excederá del periodo de la administración municipal que la expidió.

Las personas físicas o morales que deseen obtener la licencia municipal de funcionamiento deberán presentar a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- b) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.
- c) Carta de uso de suelo
- d) Determinación sanitaria, en su caso.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

Para la revalidación de la licencia municipal de funcionamiento deberán presentarse:

- a) Licencia de funcionamiento anterior.
- b) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- c) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.
- d) Determinación sanitaria en los casos de establecimientos que venden bebidas alcohólicas.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

La revalidación de las licencias de funcionamiento estará vigente desde el día de su tramitación y hasta el día 31 de diciembre del año en que se tramiten.

CAPITULOXIII

Derechos por Servicios de Vigilancia y Vialidad

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 127.- Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia y Vialidad el prestado por la policía municipal a través de sus elementos, así como el otorgamiento de permiso el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad, fuera del horario establecido y siempre que se trate de unidades de transporte con capacidad de carga de 10 o más toneladas.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 128.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten al Ayuntamiento, el servicio especial de vigilancia.

También se consideran como sujetos obligados las personas físicas o morales que requieran permisos por parte de la policía municipal, para circular en el primer cuadro de la ciudad, fuera del horario establecido, en unidades de transporte con capacidad de carga de 10 o más toneladas.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 129.- Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección, el número de agentes solicitados, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio.

Tratándose de los permisos que expida la policía municipal, la base para el pago del derecho de circulación en el primer cuadro de la ciudad será por cada día de circulación.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 130.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el permiso, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULOXIV

Derechos por Servicios de Protección Civil Municipal

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 131-A.- Es objeto de los derechos establecidos en este capítulo los servicios prestados por el municipio en materia de protección civil.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 131-B.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten los servicios en materia de protección civil.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 131-C.- Servirá de base para el cobro de este derecho el tipo de servicio en materia de protección civil, el número de personal que conlleve realizar el servicio, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio y que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 131-D.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131-E.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULOXV

Otros Servicios Prestados Por el Ayuntamiento

Sección Primera

Del Objeto y Del Sujeto

Artículo 131-F.- Las personas físicas que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago del derecho correspondiente para poder recibir el servicio:

- I.- El servicio de examen clínico consistente en ultrasonido.
- II.- Por la inscripción y las mensualidades de los beneficiarios en los centros de atención de infantil que opera el ayuntamiento.
- III.- Por el servicio de esterilización animales de compañía domésticos.

Sección Segunda

De la Base

Artículo 131-G.- Servirá de base para el cobro de este derecho en unos el servicio prestado a cada una de las personas físicas que lo solicita y en otros por cada uno de los beneficiarios de los servicios de estancia en los centros de atención infantil del ayuntamiento.

Sección Tercera

De la Cuota

Artículo 131-H.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

Época de Pago

Artículo 131-I.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

En el caso de las inscripciones y las mensualidades de los beneficiarios de los centros de atención infantil del ayuntamiento deberán realizarse las primeras al inicio del ciclo anual y en el caso de las segundas al inicio de cada mes calendario que componen en ciclo anual.

Y con la modificación propuesta quedaría de la siguiente manera:

CAPITULO II

De las Licencias de Funcionamiento.

Artículo 40.- Las licencias de funcionamiento que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de autorización de esta y una vigencia desde el día de su otorgamiento hasta el día 31 de diciembre del año en que se soliciten.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la vigencia de las licencias podrá concluir anticipadamente e incluso, condicionarse el funcionamiento, cuando por la actividad de la persona física o moral, se requieran permisos, licencias o autorizaciones de otras dependencias municipales, estatales o federales. En estos casos, el plazo de vigencia o la condición serán iguales a las expresadas por dichas dependencias.

Los interesados deberán revalidar sus licencias durante los tres primeros meses de cada año.

En ningún caso y en el ejercicio del último año de administración municipal la vigencia de la licencia de funcionamiento excederá del periodo de la administración municipal que la expidió.

Las personas físicas o morales que deseen obtener la licencia municipal de funcionamiento deberán presentar a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- b) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.
- c) Carta de uso de suelo
- d) Determinación sanitaria, en su caso.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

Para la revalidación de la licencia municipal de funcionamiento deberán presentarse:

- a) Licencia de funcionamiento anterior.
- b) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- c) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.
- d) Determinación sanitaria en los casos de establecimientos que venden bebidas alcohólicas.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

La revalidación de las licencias de funcionamiento estará vigente desde el día de su tramitación y hasta el día 31 de diciembre del año en que se tramiten.

CAPITULOXIII

Derechos por Servicios de Vigilancia y Vialidad

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 127.- Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia y Vialidad el prestado por la policía municipal a través de sus elementos y unidades vehiculares, así como los servicios relativos a la vialidad que efectúa la dirección de servicios públicos para permitir el tránsito de vehículos con capacidades de carga mayores a 10 toneladas.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 128.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten al Ayuntamiento, el servicio especial de vigilancia o de oficio cuando por disposición legal sea necesario que cuente con dicho servicio.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 129.- Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección, el número de agentes solicitados, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio.

Por servicios relativos a la vialidad que afectan el tránsito de vehículos con capacidades de carga mayores a 10 toneladas el pago del derecho se realizará por cada día de operación.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 130.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el permiso, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULOXIV

Derechos por Servicios de Protección Civil Municipal

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 131-A.- Es objeto de los derechos establecidos en este capítulo los servicios prestados por el municipio en materia de protección civil.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 131-B.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten los servicios en materia de protección civil.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 131-C.- Servirá de base para el cobro de este derecho el tipo de servicio en materia de protección civil, el número de personal que conlleve realizar el servicio, así como el numero de horas que se destinen a la prestación del servicio y que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 131-D.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131-E.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULO XV

Otros derechos por Servicios Prestados Por las direcciones del H. Ayuntamiento

Sección Primera

Del Objeto y Del Sujeto

Artículo 131-F.- Las personas físicas que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago del derecho correspondiente para poder recibir el servicio:

I.- El servicio de examen clínico consistente en ultrasonido.

II.- Por la inscripción y las mensualidades de los beneficiarios en los centros de atención de infantil que opera el ayuntamiento.

III.- Por el servicio de esterilización animales de compañía domésticos.

Sección Segunda

De la Base

Artículo 131-G.- Servirá de base para el cobro de este derecho en unos el servicio prestado a cada una de las personas físicas que lo solicita y en otros por cada uno de los beneficiarios de los servicios de estancia en los centros de atención infantil del ayuntamiento.

Sección Tercera

De la Cuota

Artículo 131-H.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

Época de Pago

Artículo 131-I.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

En el caso de las inscripciones y las mensualidades de los beneficiarios de los centros de atención infantil del ayuntamiento deberán realizarse las primeras al inicio del ciclo anual y en el caso de las segundas al inicio de cada mes calendario que componen en ciclo anual.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 41, 56, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, sometió a votación la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, aprobando por unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. -----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Propuesta de Modificación a que se refiere este instrumento jurídico. -----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

Seguidamente el C. Julián Zacarías Curí, Presidente Municipal, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curí, clausurar esta sesión; Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las Diez horas con quince minutos del propio día. Doy Fe. - - - - -

Rubrica
C. Julián Zacarías Curí
Presidente Municipal

Rubrica
Licda. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal.

Rubrica
Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón.
Secretario Municipal.

Rubrica
L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam.
Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad

Rubrica
Ing. Karim Alberto Dib López.
Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte.

Rubrica
L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio

Rubrica
M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano.
Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía Ecológica.

Rubrica
Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero.
Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Prevención del Delito e Imagen Urbana

Rubrica
Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar.
Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud.

Rubrica
Lic. Mario de Jesús Canto Briceño.
Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud.

Rubrica
C. Luz María López Polanco.
Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2021-2024, llevada a cabo el día Seis de Diciembre del año 2021.